



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 23- 2023-CR/GRM

Fecha : 15-03-2023

VISTOS: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 006-2023-CR/GRM, de fecha quince de marzo del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio múltiple número 005-2023-GR/CUSCO/CRC, de fecha 3 de marzo del 2023, el Ingeniero Ítalo Tarco Góngora, presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco convoca a sesión ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad Regional MACRO REGION SUR , a desarrollarse el diez de marzo del 2023; asimismo, en cumplimiento al numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto Supremo número 022-2020-PCM, requiere se acredite, mediante Acuerdo de Consejo regional a los consejeros regionales que formaran parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur.

Que, el artículo 1° de la Ley No. 29768 Ley de mancomunidad Regional, establece que la presente Ley tiene el objeto de establecer el marco legal de la mancomunidad regional, estableciendo un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales previsto en el artículo 190 de la Constitución Política del Perú, y desarrollar el ejercicio de las competencias constitucionales establecidas en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú y el artículo 9 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el **Artículo 15.1 del Decreto Supremo No. 022-2020-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 29768 Ley de Mancomunidad Regional, establece que la asamblea de la mancomunidad regional está conformada por tres consejeros representantes de cada uno de los consejos regionales de los gobiernos regionales integrantes de la mancomunidad regional. Uno de dichos representantes es el consejero delegado de cada consejo regional. La asamblea tiene**





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 23- 2023-CR/GRM

Fecha : 15-03-2023

facultades normativas y fiscalizadoras en los asuntos de la mancomunidad regional. El periodo de funciones de los consejeros regionales en la asamblea de la mancomunidad regional es de un año. En los supuestos de suspensión, revocatoria, vacancia o ausencia del consejero regional, a quien asuma las funciones de aquel conforme a ley, le corresponderá la condición de miembro y el cargo que ocupe en la asamblea. La participación de los consejeros regionales en la asamblea de la mancomunidad regional no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 006-2023-CR/GRM, de fecha quince de marzo del dos mil veintitrés, se debatió el punto de agenda incorporado mediante Oficio Circular N° 22-2023-GRM/CR/CD/GAP, de fecha 13 de marzo del 2023, sobre elección de los consejeros regionales representantes del Consejo Regional de Moquegua, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional MACRO REGION SUR, de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 022-2023-PCM; cerrado el debate se aprobó por mayoría acreditar a los consejeros regionales Maribel Grecia Mamani Asencio y Alonso Joann Quispe Romero, quienes conjuntamente con la consejera regional delegada Gabriela Andrade Palomo, conformaran la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, en su condición de representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua; tal y conforme aparece en el acta respectiva, la que es parte integrante del presente acuerdo.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR a los consejeros regionales **Gabriela Andrade Palomo, Maribel Grecia Mamani Asencio y Alonso Joann Quispe Romero**, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, en su condición de representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad el **Artículo 15.1 del Decreto Supremo No. 022-2020-PCM**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional y Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

